



Ajuntament de
Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Alt Penedès),

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 18 de diciembre de 2024, con el quórum exigido por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la refundición de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente parte expositiva y dispositiva:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, quedando definitivamente aprobada por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 10 de marzo de 2017 (delante de la Ordenanza) y el día 6 de julio de 2017 se publicó una fe de errores de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada , el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

CODI DE L'EXPEDIENT: 1165 NOM DE L'EXPEDIENT: 2024_1165_CONVENI CASAL D'AVIS DE LES
CABANYES ANY 2024



Ajuntament de
Les Cabanyes

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al casal de ancianos de Les Cabanyes con NIF G61353264, por un importe de dos mil novecientos noventa euros, destinada a financiar de las actividades realizadas por la entidad de de acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABAÑAS Y EL CASAL DE AVISO DE LAS CABAÑAS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por Ilmo. SR. Alcalde-Presidente, Agustí Vallverdú Gil

Por otro lado el Casal de ancianos de Les Cabanyes representado/a por, E.G.C

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que el objetivo de este ayuntamiento es apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades que realizan las entidades que trabajan en nuestro municipio

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad realizadas por la entidad Casal de ancianos de Les Cabanyes

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará al casal de ancianos de Les Cabanyes con un importe de 2.990,00 euros, para colaborar en los gastos de los desplazamientos de las salidas.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

CODI DE L'EXPEDIENT: 1165 NOM DE L'EXPEDIENT: 2024_1165_CONVENI CASAL D'AVIS DE LES CABANYES ANY 2024



**Ajuntament de
Les Cabanyes**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad descrita, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2025, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se anexa al presente convenio o correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, o se efectuarán pagos a cuenta o anticipos, en su caso, previa presentación dentro de los plazos establecidos de los correspondientes documentos de solicitud y acuerdo favorable del órgano competente

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

CODI DE L'EXPEDIENT: 1165 NOM DE L'EXPEDIENT: 2024_1165_CONVENI CASAL D'AVIS DE LES
CABANYES ANY 2024



Ajuntament de
Les Cabanyes

6.- *El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida*

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- *Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.*

2.- *La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024 Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.”

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de dos mil novecientos noventa euros con cargo a la aplicación 3371-48018 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la **LGS**.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad Casal de ancianos de Les Cabanyes.

Y, para que así conste, y dé lugar a los efectos oportunos,

Signat electrònicament per qui s'indica.

CODI DE L'EXPEDIENT: 1165 NOM DE L'EXPEDIENT: 2024_1165_CONVENI CASAL D'AVIS DE LES
CABANYES ANY 2024